

A N U N C I O

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de **EDUCADOR SOCIAL**, en sesiones celebradas los días 10 y 22 de octubre de 2024 , al objeto de realizar el estudio de las reclamaciones formuladas al anuncio de las calificaciones del 1º ejercicio, así como otorgar las calificaciones definitivas del mismo y las obtenidas en el 2º ejercicio por aquellos aspirantes que han superado el primero, llegándose a los siguientes acuerdos:

1º.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL 1º EJERCICIO:

El órgano de selección ha procedido a resolver las siguientes reclamaciones presentadas a las calificaciones del primer ejercicio, llegándose a los siguientes acuerdos:

- Adrián Luis González Moreno con n.º de registro 2024047226 de fecha 29 de julio de 2024 a las preguntas n.º 9, 19, 47 y 55.
- Noelia Pérez Muñoz con escritos n.º de registro 2024045083 y 2024047206 de fecha 16 de julio de 2024 y 25 de julio de 2024 respectivamente, a las preguntas n.º 43, 47 y 49.
- Sara Gómez Granados con escrito n.º de registro 2024047208 de fecha 29 de julio de 2024 a las preguntas n.º 43, 47 y 49.
- Cristina García Jiménez con escritos n.º de registro 2024044938 y 2024047224 de fechas 16 de julio de 2024 y 29 de julio de 2024 a las preguntas n.º 6, 7, 10, 17, 19, 34, 43, 47 y 49.
- Alba María Sánchez López con escritos n.º de registro 2024045352 y 2024047787 de fechas 17 y 30 de julio de 2024 a las preguntas n.º 1, 43, 47, 49 y 19.
- Irene Fernández Barrionuevo con escrito n.º 2024046903 de fecha 24 de julio de 2024 a las preguntas 10, 43 y 56.
- Charlotte Marie Mertens con escritos n.º 2024047235 y 2024047236 de fecha 29 de julio de 2024 a las preguntas n.º 6, 7, 9, 13, 25, 30, 35, 42, 43, 47, 49 y 53.

Del estudio de las reclamaciones formuladas a las preguntas reseñadas el órgano de selección a acordado lo siguiente:

Sobre la pregunta n.º1 se desestima las reclamaciones presentadas y se mantiene como correcta la opción c).

Sobre la pregunta n.º 6 se acuerda anular la misma por no contener en el enunciado la norma a la que se hace referencia.

Sobre la pregunta n.º 7 se desestima las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción a).

Sobre la pregunta n.º 9 se acuerda anular la misma por no referenciar por error a los artículo 31 y 32 cuando los correctos son el 32 y 33 de la norma.

Sobre la pregunta n.º 10 se desestima las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está formulada correctamente manteniendo como correcta la opción c).



Sobre la pregunta n.º 13 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción a).

Sobre la pregunta n.º 17 se acuerda anular la misma tras el estudio de las reclamaciones por considerarse que ninguna de las opciones planteadas son correctas.

Sobre la pregunta n.º 19 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción b).

Sobre la pregunta n.º 25 se acuerda anular la misma tras el estudio de las reclamaciones al considerar el órgano de selección que puede haber dos respuestas correctas y esto se encuentra en contra de lo estipulado en la base 7 A) de la convocatoria.

Sobre la pregunta n.º 30 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción c).

Sobre la pregunta n.º 34 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción c).

Sobre la pregunta n.º 35 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción c).

Sobre la pregunta n.º 42 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción c).

Sobre la pregunta n.º 43 se acuerda anular la misma tras el estudio de las reclamaciones por considerarse que ninguna de las opciones planteadas son correctas.

Sobre la pregunta n.º 47 el órgano de selección tras el estudio de la misma acuerda modificar la opción correcta estimando las reclamaciones que consideraban como opción correcta la b), no siendo correcta por tanto la opción c), procediéndose a modificar la plantilla correctora.

Sobre la pregunta n.º 49 el órgano de selección tras el estudio de la misma acuerda modificar la opción correcta estimando las reclamaciones que consideraban como opción correcta la c), no siendo correcta por tanto la opción b), procediéndose a modificar la plantilla correctora.

Sobre la pregunta n.º 53 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción b).

Sobre la pregunta n.º 55 se acuerda desestimar las reclamaciones formuladas, al considerar el tribunal que la pregunta está correctamente formulada manteniendo como correcta la opción c).

Sobre la pregunta n.º 56 se acuerda anular la misma tras el estudio de las reclamaciones por considerarse que ninguna de las opciones planteadas son correctas.

2º.- CALIFICACION DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO:

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Puntuando negativamente en relación a $\frac{1}{4}$ con las preguntas erróneas.



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º de sobre	Nº Aciertos	Erróneas	En blanco	Puntuación
1	Alcalá Baena, Patricia	15	26	10	18	NO APTO
2	Alonso Gómez, Marina	16	36	10	8	6,204
3	Arcas Naranjo, Carmen	17	22	28	4	NO APTO
4	Azuaga López, Ana	18	29	14	11	NO APTO
5	Bellido Chacón, Carmen	19	25	9	20	NO APTO
6	Belzunce Laita, Silvia	20	25	24	5	NO APTO
7	Centurión Sánchez, Desirée	38	21	21	12	NO APTO
8	Escamez Alvarez, Ana	37	28	19	7	NO APTO
9	Fernández Barrionuevo, Irene	36	32	15	7	5,231
10	Flores Bernal, Isabel María	35	36	6	12	6,389
11	García Gómez, Esther Lucía	31	24	11	19	NO APTO
12	García Jiménez, Cristina	32	32	13	9	5,324
13	Gómez Granados, Sara	34	37	4	13	6,667
14	Gómez López, Elena	33	40	14	0	6,759
15	González Moreno, Adrián Luis	26	30	15	9	NO APTO
16	Ladaga Cívico, Eva M ^a	27	34	14	6	5,648
17	Lima Gallardo, Laura	28	27	27	0	NO APTO
18	Mertens, Charlotte Marie	29	31	13	10	5,139
19	Monedero Luna, Juan José	30	26	27	1	NO APTO
20	Muñoz González, M. ^a Sonia	10	29	6	19	5,093
21	Muñoz Zea, María Rocío	49	28	18	8	NO APTO
22	Padilla Navas, Ismael	1	25	29	0	NO APTO
23	Palma Portillo, Ana	5	19	31	4	NO APTO
24	Peña Navarro, Silvia	7	25	19	10	NO APTO
25	Pérez Muñoz, Noelia	2	32	13	9	5,324
26	Pérez Ruiz, Manuela	8	19	35	0	NO APTO
27	Postigo Moreno, Cristina	9	24	27	3	NO APTO
28	Quesada Morales, Isabel	25	15	23	16	NO APTO
29	Rubio Mantilla, Lara	3	30	15	9	NO APTO
30	Sánchez Bajo, Manuel Alejandro	4	25	29	0	NO APTO
31	Sánchez Burgos, María Ángeles	6	28	12	14	NO APTO
32	Sánchez López, Alba María	24	31	6	17	5,463
33	Sosa Pérez, María	23	27	15	12	NO APTO
34	Vaca Blanco, Esperanza	22	30	9	15	5,139
35	Zorrilla Jaime, M. ^a del Carmen	21	28	18	8	NO APTO

3.- CALIFICACIONES 2º EJERCICIO PRÁCTICO

Se realiza el estudio de forma anónima, en aplicación de lo establecido en las Bases de la Convocatoria se procede a otorgar las calificaciones del segundo ejercicio con aquellos aspirantes que han superado el primero, (la puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Resultando las siguientes calificaciones en el 2º ejercicio de aquellos aspirantes que han superado el 1er ejercicio después del estudio de las reclamaciones, arrojando el siguiente resultado:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº Aciertos	Erróneas	En blanco	Puntuación
----	--------------------	-------------	----------	-----------	------------



1	Alonso Gómez, Marina	19	6	5	5,833
2	Ladaga Cívico, Eva M. ^a	24	1	5	7,916
3	Gómez López, Elena	19	11	0	5,416
4	Gómez Granados, Sara	22	3	5	7,083
5	Flores Bernal, Isabel María	20	5	5	6,25
6	Fernández Barrionuevo, Irene	13	15	2	NO APTO
7	García Jiménez, Cristina	20	6	4	6,16
8	Mertens, Charlotte Marie	18	7	5	5,41
9	Muñoz González, María Sonia	14	4	12	NO APTO
10	Pérez Muñoz, Noelia	19	9	2	5,58
11	Sánchez López, Alba María	18	4	8	5,66
12	Vaca Blanco, Esperanza	16	5	8	NO APTO

4 .- PLAZO DE RECLAMACIONES AL 2º EJERCICIO (PRÁCTICO):

Conforme las Bases de la Convocatoria, los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas y la valoración de méritos, y éste deberá resolverla, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

En Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
Rafael Muñoz Gómez,
Secretario General,
el 23/10/2024, a las 16:15:20.

